VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y cinco** minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como Primera Secretaría la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, y con fundamento en el artículo en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Ciudadanos Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**, dice: Congreso del Estado de la Sexagésima Tercera Legislatura, Sesión Extraordinaria Publica, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha

Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto; para efectos de asistencia a esta sesión las y los **Diputados Michaelle Brito Vázquez, Ramiro Vivanco Chedraui, José María Méndez Salgado, Víctor Castro López e Irma Yordana Garay Loredo,** solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; **Presidenta** dice, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. A continuación concede el uso de la palabra al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra;** buenos días a todos, con su permiso presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha, es cuánto presidenta. **Presidenta** dice, siendo las **diez** horas con **cuarenta y nueve** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de tiempo indefinido. -

Presidenta dice, siendo las **diez** horas con **cincuenta y ocho** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, se concede nuevamente el uso de la palabra al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra;** enseguida el Diputado dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en la que el Pleno se instaló en Jurado de Acusación, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha, es cuánto presidenta. **Presidenta** dice, de la propuesta presentada por el Ciudadano **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** relativa que sea la misma mesa directiva que fungió

en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública, se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta de mérito sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria: diecisiete** votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Isabel Casas Meneses. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas de este día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día quince de agosto del año en curso".** Muchas gracias pueden tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice: con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **16 de agosto de 2019, a las 10:15 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno): Oficialía Mayor de Gobierno; Secretaría de Planeación y Finanzas; Secretaría de Obras Pública, Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Fomento Agropecuario, y Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil**

dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ejecutivo del Estado la distribución de los recursos excedentes del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal; correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;**

que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización, es cuánto, presidenta. -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno): Oficialía Mayor de Gobierno; Secretaría de Planeación y Finanzas; Secretaría de Obras Pública, Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Fomento Agropecuario, y Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;**

enseguida la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** dice: Buenos días a todos los presentes, y compañeros diputados, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./P01/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1371/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno): Oficialía Mayor, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Fomento Agropecuario y Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el

Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1371/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y

presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del

procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno): Oficialía Mayor, Secretaria de Planeación y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Fomento Agropecuario y Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno)** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente, tiene como objeto, cumplir con la administración pública del Estado, contando con las coordinaciones, unidades de asesoría y apoyo técnico que las necesidades de la función exijan; y así destinar los recursos para obras y acciones,

aplicadas con estrategia económica de Gobierno durante el ejercicio fiscal, a través de su presupuesto y del manejo de los recursos públicos, que permitan estimular las diversas actividades productivas de la Entidad. El ente citado, cumplió parcialmente con los cuatro ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2017 -2021 y las metas del Programa Operativo Anual alcanzando un 86.8%, ya que se programaron 235 proyectos, de los cuales se desprende 410 indicadores y 54 de ellos no alcanzaron lo programado. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 99.9 % del total de los ingresos recibidos durante el año. Así mismo, tuvo una autonomía financiera del 6.0% ya que el 94.0% de sus ingresos son provenientes de Ingresos derivados de transferencias federales. En el transcurso del ejercicio el ente erogo el 9.2 % de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 5.6% fue para inversión. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el ente se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el ente solvento únicamente 11 de 22 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a cuenta pública. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno),** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los**

postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno),** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**. 2) Estado de Ingresos y Egresos. Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno).** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 23,180,542,055.00**	**Egresos**	**$ 23,149,079,210.00**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos totales ascendieron a **$23,180,542,055.00,** se incrementó en **$5,044,837,801.00,** respecto al pronóstico, que representa el **127.8%. 2.** Los ingresos recaudados directamente por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (tributario y no tributarios) fueron por **$1,390,102,863.00,** que representan el **6.0%** del total de los egresos e ingresos derivados de transferencias federales por **$21,790,439,192.00** que representa **94.0%. 3.** Recaudo ingresos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de servicios de organismos descentralizados al 31 de diciembre por **$1,390,102,863.00. 4.** Recibió y registro ingresos derivados de transferencias federales al 31 de diciembre por **$21,790,439,192.00,** que se integran de participaciones e incentivos económicos por **$8,236,696,722.00,** aportaciones federales por **$9,520,674,614.00** y otros apoyos federales por **$4,033,067,856.00 5.** Los recursos devengados ascienden a **$23,149,079,210.00,** aplicado:

al Poder Legislativo **1.3%,** el Poder Judicial **1.1%,** Organismos Autónomos **4.3%,** Poder Ejecutivo **75.5%,** y Municipios **17.8%. 6.** El gasto del poder Ejecutivo comprende los capítulos: 1000 Servicios Personales por **$2,137,798,795.00** por el pago de personal de la administración centralizada; 2000 Materiales y Suministros por **$220,090,591.00** para la prestación de bienes y servicios y derecho público, por parte de las dependencias del ejecutivo; 3000 Servicios Generales por **$322,848,999.00** representa el gasto realizado por las dependencias en servicios necesarios para el desarrollo de las actividades vinculadas al sector público; 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por **$13,117,345,094.00** su saldo representa las erogaciones que se destinan en forma directa al Sector Paraestatal; 5000 Bienes, Muebles, In muebles e Intangibles por **$203,169,378.00** adquisiciones realizadas por la administración central; 6000 Inversión Pública por **$1,294,133,343.00** que representa la obra pública del Estado; 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones por **$183,289,806.00** son recursos aplicados en fideicomisos. **7.** Al cierre del ejercicio obtuvo un superávit presupuestario de **$31,462,845.00 8.** Presentó subejercicio presupuestal por la cantidad de **$31,462,845.00** en diferentes conceptos, lo anterior en el rubro de Poder Legislativo por **$8,974,546.00;** Poder Judicial **$13,992,339.00** y Transferencias a Municipios por **$8,495,960.00. 9.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por **$31,462,845.00;** el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera por **$1,712,055,371.37;** lo anterior se debe a que no se consideran los

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones financieras y otras provisiones por **$1,680,592,527.00.** Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno),** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones

reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Cuenta Pública	0	4	1	6	0	**11**
Secretaría de Gobierno						
01 de Enero al 27 de Enero						
Financiera	0	0	1	1	0	**2**
28 de Enero al 08 de Julio						
Financiera	0	2	4	0	0	**6**
09 de Julio al 31 de Diciembre						
Financiera	1	4	6	3	0	**14**
TOTAL	**1**	**10**	**12**	**10**	**0**	**33**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: **Revisión de cuenta Pública:** ●Cheques en tránsito con plazo de cobro vencido**.** ●Falta de aplicación de recursos de administración anterior y administración actual (ejercicios anteriores)**.**

Secretaria de Gobierno. Periodo: Del 01 de Enero al 27 de Enero de 2018. ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. **Periodo: Del 09 de Julio al 31 de Diciembre de 2018.** ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. ●Diferencias entre registros contables y nóminas. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. CUENTA PÚBLICA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1	Cuenta Pública

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). CUENTA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Cuenta Pública

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).
CUENTA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	7,10,13 y 14	Cuenta Pública

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). Periodo: Del 01 de Enero al 27 de Enero.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 27 DE ENERO	1.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 28 de Enero al 08 de Julio.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 28 DE ENERO AL 08 DE JULIO	1,4,5 y 6.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 09 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 09 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	4,7 y 8.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	5,6 y 7.	Participaciones Estatales.

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA. Periodo: Del 01 de Enero al 27 de Enero.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 27 DE ENERO	1.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 09 de Julio al 31 de diciembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
OCTUBRE – DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Participaciones Estatales.

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÒN Y SOLICITUD DE ACLARACIÒN. AUDITORÌA FINANCIERA. Periodo: Del 28 de Enero al 08 de Julio.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 28 DE ENERO AL 08 DE JULIO	10 y 11.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 09 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 09 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	7 y 8.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	2 y 4.	Participaciones Estatales.
DEL 09 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	1.	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Deudores Diversos	13,988,508.76
TOTAL	**13,988,508.76**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$13,988,508.76** que representa el **0.2%,** del importe devengado por la administración centralizada al 31

de diciembre, que fue de **$6,174,861,611.26. Secretaría de Gobierno. Período 01 de enero al 27 de enero de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pago de gastos en exceso	5,165.00
TOTAL	**5,165.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$5,165.00,** cuyo importe no tiene representatividad respecto al importe devengado al 31 de diciembre del 2018, que fue de **$614,042,430.66. Período 28 de enero al 08 de julio de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	26,421.63
Pago de gastos en exceso	174,038.00
TOTAL	**200,459.63**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$200,459.63,** que representa el **0.03%,** del importe devengado al 31 de diciembre del 2018, que fue de **$614,042,430.66. Período 09 de julio al 31 de diciembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	933,626.79

Pago de gastos improcedentes	9,600.00
Pago de gastos en exceso	0.00
Utilización de recursos a fines distintos del fondo, programa u objetivo del ente.	0.00
TOTAL	**943,226.79**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$943,226.79,** que representa el **0.2%,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$614,042,430.66.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Oficialía Mayor** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el

cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto, proporcionar el apoyo administrativo que requieren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado. El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, se determinó lo siguiente: 1 meta se cumplió al 100%, 2 metas lograron el 65.0%, 5 metas reportaron cumplimiento inferior 55% y de 2 metas no se tuvo indicador para medir su avance. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. Así mismo, el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso ejercicio erogaron el 79.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el ente solvento únicamente 51 de 165 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, derivadas de las auditorías financiera y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Oficialía Mayor,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Oficialía Mayor,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**,** resultando el

incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”.** Presidenta de la mesa, solicito se me ayude con la lectura por favor; **Presidenta:** se pide a la Diputada Patricia Jaramillo García continúe con la lectura. Enseguida la Diputada Patricia Jaramillo García dice: con su venia Presidenta, **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 148,978,634.15**	**Egresos**	**$ 148,978,634.15**

3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Oficialía Mayor,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. Período del 01 de enero al 28 de febrero de 2018**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Oficialía Mayor						
Financiera	0	0	2	17	0	19
Total	**0**	**0**	**2**	**17**	**0**	**19**

Período del 01 de marzo al 15 de Julio de 2018

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Oficialía Mayor						
Financiera	0	0	8	23	0	31
Total	**0**	**0**	**8**	**23**	**0**	**31**

Período del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2018.

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Oficialía Mayor						
Financiera	0	3	4	47	1	55
Desempeño	9	0	0	0	0	9
Total	**9**	**3**	**4**	**47**	**1**	**64**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: **Periodo: Del 01 de Enero al 28 de Febrero de 2018.** ●Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones. **Periodo: Del 01 de Marzo al 15 de Julio de 2018.** ●Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones. ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. ●Contratación indebida de bienes, servicios u obra pública (conflicto de intereses). **Periodo: Del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2018.** ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. ●Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. ●Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. ●Contratación indebida de bienes, servicios u obra pública (conflicto de intereses). ●Erogaciones no registradas**. ►Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.** De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus

atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. **Período del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2018.**

Concepto	**Probable (pesos)**
Inconsistencias en comprobantes Fiscales Digítales por Internet.	24,000.00
TOTAL	**24,000.00**

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE**

DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). Periodo: Del 01 de Enero al 28 de Febrero.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	1 y 3.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 01 de Marzo al 15 de Julio.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE MARZO AL 15 DE JULIO	1,4,5,7,8,9,10 y 11.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 16 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 16 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	1,3,4 y 7.	Participaciones Estatales.

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA. Periodo: Del 01 de Enero al 28 de Febrero.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13, 14,15,16,17 y 18.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 01 de Marzo al 15 de Julio.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE MARZO AL 15 DE JULIO	2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17,18,19,20,21, 22,24,25 y 27.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 16 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 16 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16,17,18 y 19.	Participaciones Estatales.
DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18,19 20,21,22,23,24,25,26,27 28 y 29.	Participaciones Estatales.

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORÍA FINANCIERA. Periodo: Del 16 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 16 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	1.	Participaciones Estatales.

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÒN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA. Periodo: Del 16 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 16 DE JULIO	8,1 y 2.	Participaciones Estatales.

AL 30 DE SEPTIEMBRE		

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÒN. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO. Periodo: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-DICIEMBRE	1,2,3,4,6,7,8,9 y 10.	Modernización de la Gestión Pública y Eficiente Prestación de Servicios Públicos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Periodo: Del 01 de enero al 28 de febrero de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pagos de gastos improcedentes.	2,999.78
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	17,160.05
TOTAL	**20,159.83**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$20,159.83** que representa el **0.01%,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$148,978,634.15. Periodo: Del 01 de marzo al 15 de julio de 2018.**

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	4,000,000.00
Pagos de gastos improcedentes.	119,676.59
Pago de gastos en exceso	1,747.20
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	122,864.16
TOTAL	**4,244,287.95**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$4,244,287.95** que representa el **2.85%,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$148,978,634.15. Periodo: Del 16 de julio al 31 de diciembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pagos de gastos improcedentes.	37,500.80
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	130,265.76
TOTAL	**167,766.56**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$167,766.56** que representa el **0.11%,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$148,978,634.15.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de

Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Oficialía Mayor,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Secretaría de Planeación y Finanzas** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto establecer políticas públicas en materia de desarrollo integral y de la administración de la Hacienda Pública del Estado, con el objetivo de mejorar las condiciones económicas y sociales de la población tlaxcalteca. De las 38 metas programadas a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, 7 metas se cumplieron al 100.0%, 12 rebasaron el 100% y 19 no alcanzaron lo programado. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el

ejercicio 2018 el ente ejerció el 100.0% del total de los recursos autorizados durante año. En el transcurso del ejercicio erogaron el 5.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el 69.8% solventando únicamente 171 de las 245 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**,** resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$23,180,542,054.52**	**Egresos**	**$1,994,596,356.57**

3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas,

irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda						
Financiera	0	33	3	38	0	**74**
TOTAL	0	33	3	38	0	**74**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los

siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE	20,62 y 66.	Recursos Asignados y Ejercidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE	1,2,3 y 19.	Recursos Asignados y Ejercidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.
DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	1,2,4,5 y 6.	Recursos Asignados y Ejercidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30.	Ingresos Recibidos y Recaudados por el Gobierno del Estado y las Transferencias realizadas a los Entes Públicos.

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE	9,11,12,13,14,15,16, 17,18,19,20,21,22,23, 24, 25, 26 y 27.	Recursos Asignados y Ejercidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.
DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	1,2,8,9,10,11,12,13,17 18 y 21.	Recursos Asignados y Ejercidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	12,13, 21 y 32.	Ingresos Recibidos y Recaudados por el Gobierno del Estado y las Transferencias a los Entes Públicos.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	325,149.94
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	321,900.00
Total	**647,049.94**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018 por la cantidad de **$647,049.94** que representa el **0.03%,** del importe total devengado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de las fuentes de financiamiento seleccionadas que fue de

$1,994,569,356.57. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto ejecutar y normar los programas de

obras públicas del Gobierno, así como definir las políticas de ordenación de los asentamientos humanos y de vivienda en el Estado en los términos de la Ley de la materia. En lo que respecta a obras del Poder Ejecutivo, la encargada de la programación, planeación, contratación, ejecución y supervisión es la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda; programaron 58 contratos, de acuerdo a la selección de la muestra se revisaron y fiscalizaron 40 contratos, de los cuales 31 obras que representan el 77.5% están concluidas, 8 obras que son el 20.0% se encuentran en proceso y 1 obra que representa el 2.5% se encuentra suspendida. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI),** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**,** resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Registro e Integración Presupuestaria”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$814,153,753.79**	**Egresos**	**$1,454,534,873.62**

3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Presidenta, pido se me apoye en la lectura; **Presidenta**: Diputada **Zonia Montiel Candaneda** continúe con la lectura por favor. Enseguida la Diputada dice: muy buenas tardes, con el permiso de la mesa directiva, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI),** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas

Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda						
Financiera	0	16	10	34	1	**61**
Obra Pública	0	0	334	120	0	**454**
TOTAL	0	16	344	154	1	**515**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: ●Recursos no reintegrados a la TESOFE. ●Falta de capacidad técnica para la ejecución de obra pública. ●Contratación indebida de bienes, servicios u obra pública (grupo empresarial)**.** ●Obra suspendida. ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública. ►**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.** De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes

por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de los anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Probable (pesos)**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	2,593,733.18
Total	**2,593,773.18**

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los

siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2,4,5,6,7 y 8.	Participaciones Estatales
OCTUBRE - DICIEMBRE	4,5 y 6.	Participaciones Estatales

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Integración Regional Ordenada Sustentable, IROS 2018.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,25, 26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38, 39, 40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52, 53,54,55,56,57,58,59,60, 61,62,63,64,65,66,67, 68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78 y 79.	Integración Regional Ordenada Sustentable, IROS 2018.
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAUR) 2018.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22 y 31.	Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAUR) 2018.

ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Fortalecimiento Financiero para la Inversión (FORTAFIN) 2018.
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7 y 8.	Proyectos de Desarrollo Regional 2018.
ENERO - SEPTIEMBRE	2,3,4,5,6,7 y 8.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, FIES 2017)
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2,3 y 4.	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO) 2018.
OCTUBRE -DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14 y 15	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO) 2018.
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,16,1 7,18 y 20.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programa de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAUR 2017).
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2,3,4,5,7,8,9,11,12 ,y 13.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento, PROAGUA y Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR 2017).
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,18,2 0,21,24,25,26,27,28, 29,30,31,32,33,34,3 5,37,38,47,48,50,51, 52,53,54,55,56,57,5 8,59,60,61,62,63,64, 66,67,68,69,70,71,7 2,73,74,75,76,77,79, 80,81,82,83,84,85,8 8,104,105,106108,1 09,116,119,121, 122,124,126,128,12 9,131,132,133,138,1 43,144,145,146,147, 152, 153,154,155,156,15 7,158 y 159.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, FAFEF 2017).
ENERO - DICIEMBRE	1,5,6,7,8,9,10,11,12, 13 y 14.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programa Estatal de Infraestructura 2016).
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3, 4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional 2017).
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programas Regionales 2017).

OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programas Regionales 2017).
ENERO - DICIEMBRE	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28 y 29.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Fondo General de Participaciones 2017).

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - NOVIEMBRE	1 y 2.	Participaciones Estatales.
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Programa Estatal de Infraestructura 2016, “PEI 2016”)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Programa Estatal de Infraestructura 2016, “PEI 2016”)
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional “PDR” 2017.)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional “PDR” 2018.)
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” 2017.)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1 y 2.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” 2018.)
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento

		PROAGUA Apartado Urbano “APAUR” 2017) .
OCTUBRE -DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas (APAUR) 2018 .
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento PROAGUA Apartado Rural “APARURAL” 2017) .
ENERO - SEPTIEMBRE	1 y 2.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, “FIES” 2018)
OCTUBRE -DICIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, “FIES” 2017)
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programas Regionales “PR” 2017).
OCTUBRE - SEPTIEMBRE	1y 2.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programas Regionales “PR” 2017).
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Fondo Metropolitano Puebla – Tlaxcala 2018
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO) 2018.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7 y 8.	Fortalecimiento Financiero para la Inversión (FORTAFIN) 2018.

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	2.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas (APAUR) 2018.

OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,5,6 y 7.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas (APAUR) 2018.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO) 2018.
ENERO -DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6 y 7.	Proyectos de Desarrollo Regional 2018
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39, 40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50, 51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61, 62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72, 73,74,75,76,77 y 78.	Fortalecimiento Financiero para la Inversión (FORTAFIN) 2018.
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Integración Regional Ordenada Sustentable, IROS 2018.
OCTUBRE - DICIEMBRE	4,5,6,7,11 y 13.	Integración Regional Ordenada Sustentable, IROS 2018.
ENERO - DICIEMBRE	10.	Programas Regionales 2018
ENERO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo Metropolitano Puebla – Tlaxcala 2018
ENERO - DICIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional 2017.)
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2,4 y 5.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional 2017.)
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programas Regionales 2017).
ENERO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Programa Estatal de Infraestructura 2016)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas (APAUR) 2018.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2,3,11 y 13.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	3,5,6 y 7.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1	Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública (Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud 2018).
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Remanente de ejercicios anteriores (Programa Estatal de Infraestructura 2016)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA Apartado Rural APARURAL 2017)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1 y 2	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas “APAUR” 2017).
OCTUBRE - DICIEMBRE	1	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, FIES 2017)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional 2017.)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable**
Pago de gastos improcedentes	389,248.01
Pago de gastos en exceso	8,746.25
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	1,037,829.13
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	3,626,372.34
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	16,313,999.97
Conceptos de obra pagados no ejecutados	5,978,319.43
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	107,843.03
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	405,519.04
TOTAL	**27,867,877.20**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018 por la cantidad de **$27,867,877.20** que representa el

1.9%, respecto del importe total devengado que fue de **$1,454,534,873.62** importe que incluye recursos devengados de ejercicios anteriores y de Convenios de Coordinación con diferentes entes; el importe devengado no incluye los recursos por **$508,895,512.03** del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y **$6,930,389.28** del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP, toda vez que forman parte de las Auditorías Directas que programó la Auditoría Superior de la Federación. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como

objeto ofrecer apoyo a los productores agrícolas tlaxcaltecas, a través de subsidios parciales en los insumos agrícolas básicos, brindar alternativas para que aumenten su producción y productividad; mejoren su calidad de vida y la de sus familias, así como proponer e integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible que ayude a generar el medio ambiente poniendo énfasis en los recursos agua y suelo. El ente cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 15 acciones programadas; 5 superaron el 100.0 %, 1 cumplieron con la meta, 4 presentaron avances del 80.0% y 90.0%, y 5 metas fueron inferiores al 50%de avance. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 99.6 % del total de los ingresos recibidos durante el año. Así mismo no tuvo una autonomía financiera del 0.0% ya que el 100% de sus ingresos son provenientes de Participaciones Estatales y Federales. En el transcurso del ejercicio erogaron el 11.3 % de su presupuesto para el pago de servicios personales. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 141 de las 256 lo que representa un 54.9% de las observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio correspondientes a auditoría financiera y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Secretaría de Fomento Agropecuario** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad**

gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** no realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**,** resultando el incumplimiento del Postulado de **"Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$308,405,166.91**	**Egresos**	**$308,405,166.91**

3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Secretaría de Fomento Agropecuario						
Financiera	0	3	75	20	2	**100**
Desempeño	16	0	0	0	0	**16**
TOTAL	**16**	**3**	**75**	**20**	**2**	**116**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. ●Omisión de la retención del ISR sobre sueldos, salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica. ●Omisión de nóminas timbradas por concepto de Honorarios asimilables. ●Incumplimiento a Reglas de Operación en Programas

Estatales. ►**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.** De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de los anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Probable**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	28,960.36
Total	**28,960.36**

Derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que el ámbito de sus atribuciones inicie facultades de comprobación fiscal. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de

los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1,5,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16,17,18,19, 20,21,22,23,25,26,27, 28,29,30,31,32,33,34,35,36,37 ,38,39,40, 41,42,43,44,45,46,47, 48, 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58 ,59,60,61,62,63,64,65,66,67,6 8,70,71,72,75 y 76.	Participaciones Estatales
OCTUBRE - DICIEMBRE	5,7,8,11, 1 y 2.	Participaciones Estatales.

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	3,4,6,7,8,9,10,11,25, 29,33,37,38,42,43,48 y 77.	Participaciones Estatales.

OCTUBRE - DICIEMBRE	4,8 y 9.	Programa Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, en su componente: Desarrollo Rural: Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario.

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Participaciones Estatales
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Participaciones Estatales

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2 y 10.	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA DESEMPEÑO.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1,2,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16,17,18 y 19.	Auditoría a poderes del Estado y Organismos Autónomos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	24,247.29
Pago de gastos improcedentes	383,564.31
Faltante de bienes inmuebles	0.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados	1,919,065.18
TOTAL	**2,326,876.78**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,326,876.78** que representa el **0.8 %,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$308,405,166.91.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Secretaría**

de Políticas Públicas y Participación Ciudadana y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente tiene como objeto coordinar, proponer y sugerir, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, la implementación de las políticas públicas que sean necesarias para el mejor desempeño del Gobierno del Estado de Tlaxcala. El ente cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 10 acciones programadas se reportaron al 100.0%. No obstante, de los datos reportados, la Secretaría no acreditó con documentación información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del ejercicio erogaron el 33.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 13 de las 61 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Secretaría de Políticas Públicas y**

Participación Ciudadana contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**,** resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$14,794,630.83**	**Egresos**	**$14,794,630.83**

3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas

Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana						
Financiera	2	10	10	17	0	**39**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
TOTAL	**11**	**10**	**10**	**17**	**0**	**48**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente

fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. ●Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	9.	Participaciones Estatales
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,9 y 10.	Participaciones Estatales.

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1,3,4,5,6,7,8,9 y 10.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7 y 8.	Participaciones Estatales.

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Participaciones Estatales
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Participaciones Estatales

SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	2,3,5 y 6.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Participaciones Estatales.

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN. AUDITORÍA DESEMPEÑO.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8 y 9.	Auditoría a Poderes del Estado y Organismos

		Autónomos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	183,659.31
Pago de gastos improcedentes	338,835.48
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	15,599.14
TOTAL	**538,093.93**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$538,093.93** que representa el **3.6 %,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$14,794,630.83.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos

públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Políticas Públicas y participación Ciudadana,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno): Oficialía Mayor, Secretaria de Planeación y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Fomento Agropecuario, Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Ejecutivo(Secretaría de Gobierno):Oficialía Mayor, Secretaria de Planeación y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Fomento Agropecuario, y Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados

por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER EJECUTIVO (SECRETARÍA DE GOBIERNO): OFICIALÍA MAYOR, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima

Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a **la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO**

CRÚZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRÚZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuánto; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez;** enseguida la Diputada dice: muy buenos días a todas y todos, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto, Diputada Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Leticia Hernández Pérez,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **dieciséis** votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **doce** horas con **cincuenta y tres** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de cinco minutos. -

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; **Presidenta** dice, siendo las **trece** horas con **cuarenta y cinco** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión; para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice: **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./P02/2019. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1371/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al período comprendido del 30 de agosto al 31 de diciembre de dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del**

Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Que en fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1371/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA**. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116,

fracción II párrafo quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA**. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA**. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA**

ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. **CUARTA**. Que el Congreso del Estado del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA**. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente Fiscalizado **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El **Congreso del Estado de Tlaxcala** tiene por objeto, legislar leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes acorde a la realidad en armonía con las disposiciones constitucionales. En este sentido el Congreso del Estado cumplió con los periodos y procesos legislativos, para actualizar el marco normativo de nuestro estado y también cumplió con su facultad de fiscalización al dictaminar las cuentas públicas de los entes fiscalizables. El **Órgano de Fiscalización Superior** tiene por objeto revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos, manejo, custodia, la aplicación de fondos y recursos de los entes fiscalizables, a efecto de verificar si sus operaciones en lo general y en lo particular cumplen con las disposiciones previstas en las leyes tributarias y hacendarias para el Estados de Tlaxcala y sus municipios y demás disposiciones revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos aplicables. En este sentido, el Órgano de Fiscalización Superior cumple con su mandato constitucional al remitir en tiempo y forma al Congreso del Estado los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública para la dictaminación correspondiente. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 30 de agosto al 31 de diciembre de 2018, el ente ejerció el 112.1%, mostrando un sobregiro presupuestal del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, el 99.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del

ejercicio erogaron el 56.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales En lo que respecta a los indicadores de Cuenta Pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100%, al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó el total de observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos del 30 de agosto al 31 de diciembre de 2018 se desprende lo siguiente:

Ingresos	$52,803,357.72	**Egresos**	$59,192,670.40

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario se describe lo más relevante: **1.** El **Congreso del Estado** obtuvo ingresos por la cantidad de **$3,868.90** por Aprovechamientos, que

corresponden a multas, mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió y registró recursos por Participaciones Estatales de septiembre a diciembre por **$46,265,000.00**; mismos que fueron menores al calendario de participaciones en un **10.6%** respecto a lo autorizado; obtuvo recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto sobre la Renta por **$3,227,117.00**, derivado de Ajustes trimestrales recibió **$2,457,371.82** y por ampliación presupuestal **$850,000.00**. **3.** Respecto a los egresos, presentó subejercicio presupuestal en los capítulos **2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas" y 5000 "Bienes muebles e inmuebles"** que en su conjunto representa **$17,747,953.38.** Por otra parte, en el capítulo **1000 "Servicios Personales"** presentó sobregiro presupuestal por **$10,906,134.96. 4.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario por el periodo 30 de agosto al 31 de diciembre muestra déficit por **$6,389,312.68**, correspondientes a la LXIII Legislatura. **5.** De manera acumulada, el Estado de Ingresos y Egresos presupuestario de 1 de enero al 31 de diciembre muestra déficit por **$7,614,499.17**; el cual difiere del que muestra el Estado de Situación Financiera por **$5,969,970.60**; originando una diferencia de **$1,644,528.57**, que corresponde al aumento en el rubro de bienes muebles; tomando en consideración que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión, por lo que incrementa el activo, y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC. Po lo tanto, los funcionarios

responsables de la gestión financiera **se apegaron parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al período comprendido del 30 de agosto al 31 de diciembre de dos mil dieciocho. Así mismo, se aclara que el sentido del presente dictamen del ente fiscalizable **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Por lo anteriormente expuesto

y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior.,** correspondiente al periodo comprendido de 30 de agosto al 31 de diciembre de dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido de 30 de agosto al 31 de diciembre de dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que

el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de

control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Órgano de Fiscalización Superior aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización

Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, presidenta; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Luz Vera Díaz; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona;** enseguida la Diputada dice: con el permiso Diputada Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con

fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de Mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **diecisiete** votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica;

Secretaría: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida el **Diputado Víctor Manuel Báez López** dice: con el permiso de la Mesa Directiva, Ciudadana Diputada Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA, A LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./P03/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1371/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y

Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1371/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios,

Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia

P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización

superior de la cuenta pública del **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El **Tribunal Superior de Justicia** tiene como objeto en el ámbito de su competencia, garantizar la Supremacía y Control de la Constitución Política del Estado, con facultades para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos de orden civil, familiar, penal ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes y en los del orden federal, en los casos en que las leyes de la materia le confieren jurisdicción. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 24 acciones programadas; 21 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 2 reportaron un cumplimiento entre el 80 y 95% y 1 de ellas no se realizó. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones solventando 37 de las 57 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a la auditoría financiera. El **Tribunal de Justicia Administrativa**, tiene como fin dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa

grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones que deriven de daños a la hacienda pública. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que, de las 6 acciones programadas, 5 se reportaron con un avance del 100.0%, y una tuvo alcance del 54.8%. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 10 de las 15 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a la auditoría financiera. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** no realizaron algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **Tribunal Superior de Justicia:**

“Revelación Suficiente y Registro e integración presupuestaria”. Tribunal de Justicia Administrativa: “Devengo Contable”. 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del Estado de Ingresos y Egresos del **Tribunal Superior de Justicia**, se desprende lo siguiente:

Ingresos	$268,260,662.14	**Egresos**	$267,436,543.60

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos recaudados por el Tribunal Superior de Justicia fueron de **$2,264,011.97**, de los cuales corresponden $572,010.63 a Derechos y $1,692,001.34 a Productos financieros. **2.** Recibió y registró ministraciones estatales por **$259,881,130.04**, de las cuales $246,755,643.23 corresponde a sus participaciones estatales, $5,250.81 a Productos financieros, $500,000.00 a un convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico y $12,620,236.00 corresponden a un crédito que les otorgó la Secretaría de Planeación y Finanzas. **3.** Del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia registraron ingresos por **$6,115,520.13**, los cuales se integran de Derechos $2,067,486.10, Productos $2,272,097.96, Multas $349,895.15 y Aprovechamientos $1,426,040.92. **4.** Respecto a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2018, existió sobregiro presupuestal en los capítulos 1000 Servicios Personales, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles; por **$11,659,993.45, $358,544.55** y **$1,730,665.29** respectivamente, mientras que en el capítulo 2000 Materiales y Suministros existió subejercicio por $812,659.69. **5.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra un superávit

por **$824,118.54**, el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera que presenta un desahorro de **$9,442,252.17**; la diferencia se debe a que el crédito que les otorgó la Secretaría de Planeación y Finanzas por $12,620,236.00 lo registraron como un ingreso a su presupuesto 2018, además de las adquisiciones de bienes muebles por $2,353,865.29 el Estado de Situación Financiera lo considera una inversión y no como un gasto, por lo que incrementa el activo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. **6.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario presenta superávit por **$824,118.54**, no obstante éste resultado considera el préstamo que le realizó la Secretaría de Planeación y Finanzas por $12,620,236.00, ya que si no lo hubieran registrado como un ingreso a su presupuesto 2018, el Tribunal Superior de Justicia hubiera obtenido un déficit por $11,796,117.46, lo que muestra que los recursos no se administraron con oportunidad, incumpliendo a los principios de anualidad, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos. Del estado de Ingresos y Egresos del **Tribunal de Justicia Administrativa**, se desprende lo siguiente: **DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Ingresos	$6,349,850.45	**Egresos**	$3,470,870.75

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recaudó recursos en el rubro de Productos por **$13,358.23**, los cuales no estaban pronosticados. **2.** Recibió ministraciones Estatales por un total de **$6,336,492.22**, que

representa el **100.0%** de lo pronosticado. **3.** Respecto a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2018, existió subejercicio presupuestal en el capítulo 1000 Servicios Personales por **$2,421,348.94**, 2000 Materiales y Suministros por **$17,841.34**, 3000 Servicios Generales por **$124,030.18** y 5000 Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles por **$302,401.00. 4.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra un superávit por **$2,878,979.70**; el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera que presenta un superávit de **$2,882,878.70;** la diferencia se debe a las adquisiciones de bienes muebles por $3,899.00, ya que el Estado de Situación Financiera lo considera una inversión y no como un gasto, por lo que incrementa el activo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I

y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Tribunal Superior de Justicia, no solicitó audiencia y el Tribunal de Justicia Administrativa si solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Período 01 de enero al 31 de enero de 2018.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	1	0	0	**1**
Total	0	0	1	0	0	**1**

Período 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018.

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	5	5	9	0	**19**
Total	0	5	5	9	0	**19**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	1	4	0	**5**

Total	0	0	1	4	0	**5**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes: **Tribunal Superior de Justicia. Periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018.** ●Registros contables y presupuestarios incorrectos. El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala registró como ingresos derivados de un crédito puente con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado por $16,000,000.00; los cuales los registran en el rubro 01 endeudamiento interno, asignándolos para el pago de servicios personales del ejercicio 2018, no obstante este registro afecta el resultado real del ejercicio 2018, al presentar un superávit presupuestal por $824,118.54 respecto a los ingresos reales cuando en términos reales tendría un déficit de $11,796,117.46, lo anterior como parte del pago de percepciones extraordinarias sin justificar por un total de $22,759,638.52; que excedieron al presupuesto del capítulo 1000 Servicios Personales por $11,659,993.45, el cual se incrementó en relación al ejercicio 2017. ●Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. ●Falta de liquidez. **Tribunal de Justicia Administrativa** ●Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio

fiscal. ●Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. ●Falta de justificación para el pago de bonos especiales. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS . ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Enero al 31 de Enero	8.	Recursos Recaudados y Participaciones

		Estatales.
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre.	4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre	1, 6, 7 y 9.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Septiembre al 31 de-Diciembre.	4.	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre.	1, 2, 3, 4, 5 y 5-B*.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre.	1, 2 y 3.	Recursos Recaudados del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Septiembre-Diciembre.	1, 2, 4 y 5.	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ASMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE

ACLARACION TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre.	1, 2, 3 y 4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre.	1.	Recursos Recaudados del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Periodo 01 de enero al 31 de enero de 2018**.

Concepto de la irregularidad	**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Pago de gastos improcedentes.	0.00
Pago de gastos en exceso.	960,000.00
Total	**960,000.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$960,000.00,** que representa el **0.4%**, del importe devengado del ejercicio que fue de **$267,436,543.60. Periodo 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018**.

Concepto de la irregularidad	**Probable Daño Patrimonial**

		(Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pago de gastos improcedentes.		40,632.41
Pago de gastos en exceso.		1,300,855.76
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	0.00
Omisión de ingresos		154,500.00
Total		**1,495,988.17**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,495,988.17**, que representa el **0.6%,** del importe devengado del ejercicio que fue de **$267,436,543.60**. **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

Concepto de la irregularidad		**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		8,300.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	0.00
Total		**8,300.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$8,300.00** que representa el **0.2%**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$3,470,870.75.** Los importes representan los montos de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, los montos se ubican dentro

de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Judicial: Tribunal**

Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER JUDICIAL: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al

ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Poder Judicial, órganos de control interno en el ámbito de sus competencias, aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a

la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE**

FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuanto, Ciudadana Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García;** enseguida la Diputada dice: con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto, presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica;

Secretaría: **dieciséis** votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente -

Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ejecutivo del Estado la distribución de los recursos excedentes del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve;** enseguida la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** dice: con el permiso de la mesa directiva, muy buenas tarde a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXIII 151/2019**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299

del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **RESULTANDO. 1.** A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria le remitió el Expediente Parlamentario LXIII 151/2019, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala**. 2.** Con fecha quince de agosto del año en curso, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada. Derivado de lo anterior, las Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS.**

1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”. 2.** Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…”. 3.** Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. **4.** Que en cuanto a la competencia de las Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **“**Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarías”. **5.** Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado por la que el Gobernador del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, para los Poderes

Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud. **6.** Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, el Gobernador del Estado hace las consideraciones siguientes: Que en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, los ingresos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos transferidos al Estado de Tlaxcala, sujetos a distribución, presentaron un incremento del 10.06%, por otro lado, los ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan un crecimiento del 43.59%, ambos respecto de las cifras autorizadas

por el Congreso del Estado de Tlaxcala plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2019, correspondiente al periodo Enero-Junio. Que derivado de lo anterior, el Ejecutivo Estatal debe efectuar la distribución correspondiente, dando lugar a un crecimiento a los ingresos de los Poderes del Estado. En lo que compete al segundo trimestre de 2019, la distribución a los municipios, se lleva a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base a la legislación local, que establece la formula en donde se considera el fondo estatal participable, el fondo de compensación y el incentivo a la venta de gasolina y diésel, la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del Ejercicio fiscal 2018,aprobadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Que en lo que compete a municipios una vez que la determinación de participaciones fue aprobada por los integrantes del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, los montos sujetos a distribución y/o retención, por el segundo trimestre del año 2019, son los siguientes:

Segundo Ajuste Trimestral a Municipios 2019.	*$8,406,278.89*
Segundo Ajuste Trimestral de Gasolinas y Diésel a Municipios 2019.	*$1,081,567.54*

Segundo Ajuste Trimestral del Fondo de Compensación a Municipios 2019.	*-$373,589.40*
TOTAL	***$9,114,257.03***

Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e, ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuirán de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2019, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita:

PODERES	**PORCENTAJE**	**SEGUNDO TRIMESTRE**
Poder Legislativo	4.517011%	$2,534,406.59
Poder Judicial	4.332651%	$2,430,965.94
Poder Ejecutivo	91.150338%	$51,142,676.88
TOTAL	**100.000000%**	**$56,108,049.41**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción

XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos excedentes correspondientes al Segundo Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme a lo siguiente: **Poder Legislativo:** $2,534,406.59 (Dos millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos, 59/100 M.N.). **Poder Judicial:** $2,430,965,94 (Dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos sesenta y cinco pesos, 94/100 M.N.). **Poder Ejecutivo:** $51,142,676.88 (Cincuenta y un millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos, 88/100 M.N.). **ARTÍCULO SEGUNDO**. El incremento de recursos que le correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. **ARTICULO TERCERO.** Los proyectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; deberán presentarse en un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que les correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FELIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con proyecto de Decreto Presentado por la Comisión de

Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz;** enseguida el Diputado dice: con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado José Luis Garrido Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecisiete** votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera

económica; **Secretaría: diecisiete** votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada Maribel León Cruz** dice: buenas tardes a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M42/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Teolocholco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y

Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos

y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena

Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Teolocholco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 93.5% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 9.3%, ya que el 90.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 15.5%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 34.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 18 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 38 obras realizadas incluidas en la muestra, el 86.9% se encontraron terminadas, el 10.5% se encontraron en proceso y el 2.6% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 47 de las 217 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Teolocholco**

contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Teolocholco,** realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable"**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$78,190,943.43**	**Egresos**	**$73,083,535.20**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejora, Derechos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $2,422,647.92, $4,000.00, $1,721,698.83 y $15,835,013.84, respectivamente; así mismo registro un importe menor por concepto de Productos y Aprovechamientos por las cantidades de $5,000.00 y $10,000.00. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto. **2.** En el rubro de Participaciones y Aportaciones registró importes mayores a los pronosticaos por $15,835,013.84, debido a que el municipio recibió recursos que no estaban presupuestados por concepto de PRODDER

por $123,663.00, PDR por $2,509,705.86, FORFIN por $4,345,694.42, Proyecto Cultural: “Gotas de Incertidumbre” por $5,000,000.00, Ajustes Trimestrales por $3,628,700.92, PIE por $227,249.61, FISM $0.01 y FFM $0.02. **3.** Presentan un subejercicio en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por $1,580,282.45; mientras que presenta sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por $1,246,879.69, capítulo 3000 “Servicios generales” por $5,507,666.10, capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por $2,492,700.15, capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por $693,218.48 y capítulo 6000 “Inversión Pública” por $6,500,770.39. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto. **4.** El superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por **$5,107,408.23,** no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de **$22,204,943.30,** generando una diferencia entre ambos de **$17,097,535.07.** Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$19,382,423.24** en **65** obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$17,388,268.30** en **38** obras y acciones. Este monto representa el **26.52%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas

administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	10	11	10	43	5	**79**
Obra	0	41	37	0	0	**78**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**23**	**52**	**47**	**43**	**5**	**170**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	**Casos identificados**	
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	1	
• Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE	PRORE	$2,040.33
	FORFIN	$2,748.97
• Omisión de retención del ISR sobre sueldos , salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica	2	
• Incumplimiento del Proceso de Entrega-Recepción	Tesorería Municipal	
• Pago de 4 prestadores de servicios distintos por el arrendamiento de un inmueble para depósito de unidades vehiculares, los cuales no acreditan la propiedad del inmueble	4 arrendadores distintos	

►Promoción del Ejerció de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o

presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Recuperación**		
	Determinada	**Operado**	**Probable**
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	8,332.59	0.00	8,332.59
Total	**8,332.59**	**0.00**	**8,332.59**

Así mismo de la verificación física realizada a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades en la existencia de las empresas, en la presentación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Recuperación**		
	Determinada	**Operado**	**Probable**
	(Pesos)		
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó la verificación física, resultado que no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o	2,531,341.93	0.00	**2,531,341.93**

establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.			
Total	**2,531,341.93**	**0.00**	**2,531,341.93**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e

		Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Programas Regionales (PR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO-JUNIO	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	1 y 2(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4(1).	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyecto Cultural “Festival: Gotas de Incertidumbre”

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIONES (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1	Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programas Regionales (PR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable Daño Patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		152,018.59
Pago de gastos improcedentes		455,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		56,376.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	300,181.78
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		273,000.63
Recursos públicos faltantes		0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		11,471.20
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados		24,084.24
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		825,075.61
Concepto de obra pagados no ejecutados		132,996.10
TOTAL		**2,230,204.15**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,230,204.15,** que representa el **3.0%,** de un importe devengado de **$73,083,535.20.** De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de finanzas y

Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS. PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). ANEXO 4: AUDITARIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$2,230,204.15,** que representa el **3.0%** disminuye a **$1,775,204.15**, mismo que representa el **2.43%** del monto total devengado del probable Daño al Patrimonio, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondo y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del

Informe de Resultados del **Municipio de Teolocholco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEOLOCHOLCO	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la

Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano

de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto, presidenta; con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; **Presidenta** dice, queda de primera

lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi;** enseguida la Diputada dice: con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** en la que se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** siendo **catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto

de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: catorce** votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice: con su venia presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M12/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta

Pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no

trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 15.6%, ya que el 84.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 21.7%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 40.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 10 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 28 obras realizadas incluidas en la muestra, el 92.9% se encontraron terminadas y el 7.1% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar cuatro de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 43 de las 323 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$60,377,364.71**	**Egresos**	**$60,459,692.42**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por los conceptos de Impuestos por $401,430.18, Derechos por $2,775,643.35, Productos por $359,908.88, y Participaciones y Aportaciones por $15,861,518.15. **2.** Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $15,861,518.15, corresponden a recursos extraordinarios principalmente en el Fondo General de Participaciones por $1,481,146.29, Incentivo por la Venta Final de Gasolina y Diésel por $515,761.93, Ajustes Trimestrales por

$1,124,937.23, devolución de recursos del Impuesto Sobre la Renta por $1,888,378.00, Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) por $1,500,000.00, Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORFIN) por $7,500,000.00, Fondo del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) por $200,000.00, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por $455,574.36 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por $1,195,720.34. **3.** Presentan sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por $2,475,437.04, 3000 “Servicios Generales” por $5,851,301.49, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por $333,750.96, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por $419,411.19, 6000 “Inversión Pública” por $11,022,721.77 y 8000 “Participaciones y Aportaciones” por $398,633.00 Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto. **4.** En tanto que el capítulo 1000 “Servicios Personales” muestra subejercicio por la cantidad de $1,020,427.18 **5.** El Déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por $82,327.71, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de $3,115,722.22, generando una diferencia entre ambos de $3,198,049.93 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$15,698,923.60** en 28

obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$15,698,923.60** en 28 obras y acciones. Este monto representa el **25.96**% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 28 obras y acciones ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas al 100% **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal

2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	10	24	59	67	3	**163**
Obra Pública	0	29	64	10	0	**103**
Evaluación Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**23**	**53**	**123**	**77**	**3**	**279**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
● Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	3
● Incumplimiento al procedimiento de contratación de la deuda pública.	1 caso por un monto de $4,500,000.00.
● Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.	1

►Promoción del Ejerció de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del

Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Recuperación**		
	Determinada	**Operado**	**Probable**
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	653,851.10	0.00	653,851.10
Total	**653,851.10**	**0.00**	**653,851.10**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se

encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12, 13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,7,8,9,11,12,13, 16,18,20,21,23,26,27,29,30, 31,33,35,37,38,39,40,41,42 y 43.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ENERO-JUNIO	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,7,8,9,10,11,12,13,14, 15 y 16.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	3,4,5,6 y 7.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 ,14,15,16,17,18,19,20,21,22, 26,27,29,30,31,32,33,34,36, 37,38,39,44,45 y 46.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18 y 19.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO – JUNIO	1	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
ENERO – JUNIO	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ENERO – JUNIO	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18 y 19.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,7 y 8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO-DICIEMBRE	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL

EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,88,9,10,11, 12,13,14,15 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17 y 18.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial(pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		1,187,579.75
Pago de gastos improcedentes.		1,115,803.72
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		575,714.00
Deudores diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	1,263,642.25
	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,273,857.21
	Utilización de recursos por préstamos personales	635,800.61
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		2,144,880.57
Recursos públicos faltantes		1,442,847.92
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		221,054.34
Ingresos recaudados no depositados		750,647.99
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados		107,874.73
Faltante de bienes muebles		146,666.00
Volúmenes de obras pagadas no ejecutadas		492,887.37
Concepto de obras pagados no ejecutados		78,951.36
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		139,026.16
Pago de obras sin acreditar su existencia física		0.00
TOTAL		**11,578,233.98**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$11,578,233.98** que representa el **19.2%,** de un importe devengado de **$60,459,692.42.** Los importes representan el

monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$11,578,233.98** que representa el **19.2%,** del Daño al Patrimonio, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta

Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	**NO APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso

en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** aplicar la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del

Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz;** enseguida el Diputado dice: con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado José Luis Garrido Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de

segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: catorce** votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida el **Diputado José Luis Garrido Cruz** dice: con su permiso señora presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M41/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Atlangatepec** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes

fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del

Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias,

omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Atlangatepec,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 101.1 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 5.3% ya que el 94.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.5 %. En el transcurso del

ejercicio el Municipio erogó el 30.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 36.4% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 20 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 28 obras realizadas incluidas en la muestra, el 85.7% se encontraron terminadas y el 14.3% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 83 de las 158 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio **de Atlangatepec** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Atlangatepec,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el cumplimiento de los Postulado de “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración

Presupuestaria". **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$38,997,960.91**	**Egresos**	**$39,429,457.02**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico en los rubros de Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $286,707.14, $1,025,513.30, $3,487.00 y $4,921,809.73 respectivamente, sin embrago, recaudó un importe menor al pronóstico en el rubro de Productos por $11,915.26. 2. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 "Materiales y suministros" por $65,600.85; 3000 "Servicios Generales" por $204,119.76; 4000 "Transferencias Internas y Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas" por $1,053,125.00 y "6000" "Inversión Pública" por $6,402,519.77. Mientras que en los capítulos 1000 "Servicios personales", 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" y 7000" Inversiones Financieras y Otras Provisiones" existieron subejercicios presupuestales por $772,000.08, $81,589.28 y $214,678.00, respectivamente. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. 3. El Déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $431,496.11 no corresponde con el resultado negativo del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $1,519,166.61, existiendo una diferencia de $1,087,670.50, debido a que el resultado del ejercicio no están disminuidos los gastos correspondientes a las adquisiciones del capítulo 5000 "Bienes

Muebles, Inmuebles e intangibles” por $1,973,410.72, más el importe de $3,061,081.22 por Obra Pública no capitalizable del ejercicio 2017 en 2018. Con todo esto se determina el resultado del ejercicio por un importe de -$431,496.11. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El municipio en cuestión ejecutó **$13,511,661.26** en **45** obras y acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$12,054,437.11** en **28** obras y acciones. Este monto representa el **34.26%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13,

fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	0	8	5	13	0	**26**
Obra Pública	0	21	18	3	0	**42**
Evaluación de Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**7**	**29**	**23**	**16**	**0**	**75**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. **De los 4 casos de parentesco identificados, 1 fue dado de baja.**	4

6) Sentido del Dictamen Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 5, 6, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	7, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).l

ANEXO 8. DMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 4, 5, 6 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16.	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal).
ENERO–DICIEMBRE	1 y 3.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).

ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable Daño Patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		53,150.00
Pago de gastos improcedentes.		59,765.82
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		0.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	24,703.74
	Utilización de recursos por préstamos personales.	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		82,350.99
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		389,358.83
*Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución. • Volúmenes de obra pagados no ejecutados • Conceptos de obra no ejecutados		 195,677.30 255,826.74
TOTAL		**1,060,833.42**

**Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presentó propuesta de solventación, misma que corresponde a la obra FORFIN001-18 Construcción de la segunda etapa de Presidencia Municipal la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades Volúmenes de obra pagados no ejecutados por $195,677.30 y Concepto de obra pagados no ejecutados por $225,826.74.*

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,060,833.42,** que representa el **2.7%** de un importe devengado de **$38,604,144.50**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto **$1,060,833.42** que representa el **2.7%** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Atlangatepec,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLANGATEPEC	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto

de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Atlangatepec** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no

implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días

del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto, señora presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García;** enseguida la Diputada dice: con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García**, en la que se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su

voluntad de manera económica; **Secretaría: catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, continuando con el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice: con el permiso ciudadana presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Calpulalpan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el

Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno

los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se

desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Calpulalpan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 99.9 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 7.9% ya que el 92.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.0%. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogo el 48.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 16.1% fue para inversión. Por otra parte, los

indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 60 obras realizadas incluidas en la muestra, el 60.0% se encontraron terminadas, el 25.0% se encontraron en proceso y el 15.0% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0 % al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 34 de 534 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Calpulalpan,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Calpulalpan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Valuación y Devengo Contable”. 2) Estado de Ingresos y**

Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$115,797,133.65	**Egresos**	$119,139,701.38

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por los conceptos de Impuestos por $1,850,421.99, Contribuciones de mejoras por $60,000.00, Aprovechamientos por $307,341,93 y de igual manera en el rubro de Participaciones y Aportaciones por $9,345,690.98; mientras que en los rubros de Derechos y Productos se recaudaron importes menores por $473,192.12 y $542,574.15 respectivamente. **2.** Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $9,345,690.98, integrada de $1,063,213.00 correspondiente a registros incorrectos, más los recursos extraordinarios correspondiente al Fondo General de Participaciones $373,586.88; Devolución de Impuesto Sobre la Renta $2,988,671.00; Fondo de Fortalecimiento Financiero $2,997,000.00; Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género $200,000.00; Programa Hábitat $1,500,000.00 y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal $223,220.10. **3.** Presentan sobregiros en los capítulos 1000, “Servicios personales” $6,996,652.98, 2000 “Materiales y Suministros” por $938,469.69; 3000 “Servicios generales” $9,399,555.86, 5000 “Bienes muebles e inmuebles e intangibles” $1,380,910.50; 6000 “Inversión Pública” $5,400,328.70, capítulo 8000 “Participaciones y Aportaciones“

$251,016.23; mientras que en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” presenta un subejercicio de $10,476,677.60. **4.** El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por $3,342,567.73 no corresponde con el superávit que muestra el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera equivalente a $5,877,812.11, existiendo una diferencia de $9,220,379.84 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$19,991,073.70** en 73 obras y 3 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$18,056,190.41** en 57 obras y 3 acciones. Este monto representa el **16.78%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión

para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	22	21	63	85	5	**196**
Obra	0	74	195	24	0	**293**
Desempeño	11	0	0	0	0	**11**
Total	**33**	**95**	**258**	**109**	**5**	**500**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	**5**
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	**Se identificaron 8 casos**
Obras concluidas sin operar	**2**
Omisión de la retención del ISR sobre sueldos, salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica	**1**
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo	**Director de Obras**
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública	**4**

►**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.** De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	504,765.36
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet no registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.	96,883.33
TOTAL	**601,648.69**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo

anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	2,3,4,5,6,7,8,11,13,14,16, 17,18,19,20,21,24,27 y 28.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,19,20,21,23,24,25,26,28,29,31,33,34,35,36,37 y 38.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18,19, 20,21,22,23,24,25 y 26.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1,2,5,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17,18,19,20,21, 22,23,24,25,26,27,28,29, 30,31,32,33,34,35,36,37, 38,39,40,41,42,43,44,45, 46,47,48,49,50,51,52,53, 54,55,56,57,58,59,60,61, 62,63,64,65,66,67,68,69, 70,72,73,74,75,76 y 77.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5,6 y 7.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 15,16,17,18,19,20,21,22, 23,24,25,26,27,28,29,30, 31,32,33,34,35,36,37,38, 39,40,41,42,43,44,45,46, 47,48,49,50,51,52,53,54, 55,56,57,58,59,60,61,62 y 63.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6, 7, 8, 9 y 10.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11, 12, 13 y 14.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16,17,18,19,20,21, 22,23,24,25,26 y 27.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1,2,3,4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO – JUNIO	1,2,3,4 y 5.	Programa HÀBITAT (HÀBITAT)
ENERO – JUNIO	1,2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16,17,18,19,	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

	20 y 21.	(IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO – JUNIO	1,2,3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO – JUNIO	1,2, S/N, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3,4,5,6,7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la

		Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,1213 y 14.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8,9,10,11,12,13,14,1516,17,18 y 19.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8,9,10,11,12,13,14,15, 16,17 y 18.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial(pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		459,368.00
Pago de gastos improcedentes.		438,402.44
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		1,768,422.34
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	114,299.87
	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,031,723.63
	Utilización de recursos por préstamos personales	82,858.24
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		5,038.54

Recursos públicos faltantes	490,434.71
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	1,171,415.03
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados	19,997.20
Faltante de bienes muebles	115,836.74
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	646,418.31
Conceptos de obra pagados no ejecutados	2,180,545.29
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	100,256.11
Pago de obras sin acreditar su existencia física.	256,407.79
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	1,333,600.75
• Conceptos de obra pagados no ejecutados	96,726.50
• Volumen de obra pagados no ejecutados	14,602.36
• Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en la obras públicas	6,292.14
TOTAL	**10,332,645.99**

*Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presentó propuesta de solventación, la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades en la aplicación del recurso en el siguiente fondo: **IF y PIE** Conceptos de obra pagados no ejecutados por **$73,022.57** y Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas por **$6,292.14** y **FISM** Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **$14,602.36** y Conceptos de obra pagados no ejecutados por **$23,703.93.** Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$10,332,645.99** que representa el **8.7%,** de un importe devengado de **$118,478,340.43.** Los importes representan el monto de las

operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS DEL ANEXO 4: POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	10.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$10,332,645.99** que representa el **8.7%,** disminuye a **$10,233,396.25** que representa el **8.63%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Calpulalpan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CALPULALPAN	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la

Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Calpulalpan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano

de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz;** enseguida la Diputada dice: buenas tardes, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: catorce**

votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **diecisiete** horas con **treinta** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de quince minutos. -

Presidenta dice, siendo las **dieciocho** horas con **veinticuatro** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión; para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano** dice: con su venia presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M51/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019,

mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Españita,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de

Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una

autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Españita,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás

ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Españita** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 107.6% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.9%; ya que el 96.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.9 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 30.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 29.9% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 29 obras realizadas incluidas en la muestra, el 96.7% se encontraron terminadas, el 3.3% se encontraron en proceso y el 0.0% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 67 de las 154 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de

obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Españita,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Españita,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$41,022,311.66**	**Egresos**	**$44,146,658.70**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $59,947.00, $1,500.00, $1,059,095.00 y $3,691,469.32 respectivamente. **2.** El importe de Participaciones y Aportaciones recibido en cantidad superior al pronóstico, por $3,691,469.32, se integra por: recursos del fondo de Proyectos de Desarrollo Regional $1,000,000.00; y de Participaciones e Incentivos Económicos de los siguientes: Fondo

General de Participaciones $414,831.81; Fondo de Fomento Municipal $362,719.17; Fondo de Fiscalización y Recaudación $39,506.13; Fondo de Compensación $86,720.96; Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel $46,034.93; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios $333.89; Impuesto sobre Automóviles Nuevos $95,278.51; Ingresos de Fuentes Locales $232,860.92; ISR 1,334,829.00 y Registro Civil $78,354.00. **3.** La recaudación de ingresos propios en los rubros de Productos y Aprovechamientos fue inferior respecto del importe autorizado por la cantidad de $390,282.51 y $49,000.00 respectivamente. **4.** Presentaron sobregiros en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública” por $2,085,896.32, $3,257,774.04, $957,889.74 y $1,924,753.86 respectivamente; mientras que existieron subejercicios presupuestales en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por $393,808.35 y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por $335,429.16; lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación a su presupuesto. **5.** El Déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $3,124,347.04 no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta Estado de Situación Financiera equivalente a $184,223.81 existiendo una diferencia de -$3,308,570.85, de los cuales corresponden a adquisición de bienes muebles un importe de $2,319,510.13 y obra pública la cantidad de $989,060.72 que no son considerados en el Estado de Actividades, no ha sido capitalizada. **6.** La diferencia de egresos sobre los ingresos por $3,124,347.04

corresponde a pasivos originados en el ejercicio fiscal 2018. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$13,193,516.98** en 30 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$13,193,516.98** en 30 obras y acciones. Este monto representa el **29.88%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Españita,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	7	6	11	21	0	**45**
Obra Pública	0	12	15	2	0	**29**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**20**	**18**	**26**	**23**	**0**	**87**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se

encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	6,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,18,19,20 y 21.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,3,7,8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,5,6,8,9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	2,3,15,17,18,19 y 21.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta

Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		10,000.00
Pago de gastos improcedentes.		233,512.43
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		611,951.04
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	2,811,845.49
Recursos públicos faltantes		245,211.16
Impuestos, cuotas y derechos retenidos, no enterados.		20,200.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		131,164.47
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		8,607.66
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		25,230.00
TOTAL		**$4,097,722.25**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$4,097,722.25,** que representa el **9.3%** de un importe devengado de **$44,146,658.70.** De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE**

DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$4,097,722.25**, que representa el **9.3%** disminuye a **$3,280,098.78** que representa el **7.43%** del monto total devengado del probable Daño al Patrimonio, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Españita**, correspondiente. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Españita,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Españita,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ESPAÑITA	**NO APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que

el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en

el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Españita** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI DIPUTADA PRESIDENTA, JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL,** es cuanto, presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara;** enseguida la Diputada dice: gracias presidenta, con el permiso de la mesa directiva, muy buenas tardes, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta**:

se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: catorce** votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del

Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Víctor Manuel Báez López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida el **Diputado Víctor Manuel Báez López** dice: con el permiso de la mesa directiva, Ciudadana Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M60/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de

fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo

de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 97.8% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 3.0% ya que el 94.4% de

sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.7%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 33.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 40.7% fue para inversión. Por otra parte los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 19 fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 48 obras realizadas incluidas en la muestra, el 95.8% se encontraron terminadas y el 4.2% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 78 de las 238 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** no realizó algunos de sus registros contables

en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulado de **“Revelación Suficiente y Devengo Contable”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$65,219,041.96**	**Egresos**	**$66,682,496.23**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $1,589,826.82, $29,176.62 y $5,878,056.03 respectivamente. Así mismo el municipio registro importes menores dentro de los rubros de Impuestos y Derechos por las cantidades de $635,046.00 y $652,619.26 respectivamente. Con respecto al incremento de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de $5,878,056.03, son por recursos extraordinarios integrados por $5,157,002.00 del Programa Hábitat, $222,832.00 del Programa de Devolución de Derechos, $644,000.00 del Programa a la Vivienda Digna, $1,050,000.00 al Fondo Prevención de Riesgos y $966,878.00 Devolución de ISR Retenido; así como una disminución de $2,162,655.97 en el fondo de Participaciones e Incentivos Económicos. **2.** Al mes de diciembre presentaron sobregiros los capítulos: 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública” por $614,725.12, $593,591.62 y $8,301,127.12 respectivamente, presentan sub

ejercicio presupuestal en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por $674,729.65, $484,987.36 y $676,878.37, respectivamente, lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. **3.** El déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por -$1,463,454.27, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a $587,446.05 existiendo una diferencia por $2,050,900.32, esto debido a que el importe total de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por $2,050,900.32, no fueron considerados en el Estado de Actividades. **4.** La diferencia de egresos sobre los ingresos por $1,463,454.27, corresponde a pasivos que el municipio tiene al mes de diciembre de 2018. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$27,170,081.10** en 72 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$22,301,680.28** en 48 obras y acciones. Este monto representa el **40.74%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** durante el ejercicio fiscal dos

mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	23	17	31	22	2	**95**
Obra	0	18	32	6	0	**56**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**32**	**35**	**63**	**28**	**2**	**160**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con**

Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE, de las fuentes de financiamiento de FISM Y HABITAT.	$491,058.22

Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal de Servicios de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable (pesos)
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	2,619,051.22
TOTAL	**2,619,051.22**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo

anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3,4,5,8 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el

		Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Hábitat (HABITAT).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Apoyo a la Vivienda.
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	3,4,5,6,7,8,9,11,12, 13,14,16,17,18,19,20, 21,22,23,24,25,26,27 28 y 29.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1.	Programa Hábitat (HABITAT).
ENERO - JUNIO	1	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).

JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	2,3,4 y 5(4).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1(3).	Programa Hábitat (HABITAT).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Hábitat (HABITAT).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Apoyo a la Vivienda

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,3,6,11,12,14 y 16	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3,7,8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales

		del Distrito Federal (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa Hábitat (HABITAT).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Apoyo a la Vivienda.
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 9: OBRA PÙBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO–DICIEMBRE	3,4,5,6,7,8,9,11,12 y 13.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Programa Hábitat (HABITAT).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Apoyo a la Vivienda.
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Prevención de Riesgos.

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público Municipal).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable Daño Patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		234,198.12
Pago de gastos improcedentes.		707,306.95
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		1,636,391.84
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	10,968,795.65
	Recursos públicos otorgados no comprobados	2,724,499.55
Recursos públicos faltantes		49,238.66

Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	1,061,713.08
Faltante de bienes muebles	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	255,059.31
Conceptos de obra pagados no ejecutados	266,262.14
TOTAL	**17,903,465.30**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$17,903,465.30,** que representa el **26.8%** de un importe devengado de **$66,682,496.23.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$17,903,465.30** que representa el **26.8%** del Probable Daño al Patrimonio**, NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la

Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de El Carmen Tequexquitla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano

de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; DIPUTADO VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; DIPUTADA MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL,** es cuanto, presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz;** enseguida la Diputada dice: con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis**

votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida el **Diputado José Luis Garrido Cruz** dice: con su venia señora Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M52/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tepeyanco** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil

diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de

Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas del municipio, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE**

ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tepeyanco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos

relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 98.7% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 2.6%, ya que el 97.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.3%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 21.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 53.7% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 28 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 41 obras realizadas incluidas en la muestra, el 90.2% se encontraron terminadas y el 9.8% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 82 de las 283 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tepeyanco** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de**

acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el **Municipio de Tepeyanco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$65,337,864.29**	**Egresos**	**$65,461,620.87**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes menores a los pronosticados en los rubros de Impuestos y Productos por los importes de $43,633.50 y $491.36 respectivamente. Así mismo, presento importes mayores a los pronosticados por concepto de Derechos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $387,711.73 $23,600.00 y $30,308,827.80 respectivamente **2.** Los ingresos mayores del rubro de Participaciones y Aportaciones por $30,308,827.80, los cuales corresponden a recursos adicionales a los presupuestados por concepto de Devolución del ISR por $1,140,215.00, Fondo Estatal Participable del Registro Civil por $302,352.00, Ajustes por $601,415.00, así como Aportaciones de Proyecto de Desarrollo Regional (PDR) por $14,756,311.20, Fortalecimiento Financiero por $13,716,600.48, y Programa de

Devolución de Derechos (PRODDER) por $66,646.00; y en los siguientes conceptos no se recibió lo presupuestado Fondo general de Participaciones $189,265.95, Fondo de Fomento Municipal por $27,860.47, Fondo de fiscalización y recaudación por $7,469.58, Fondo de Compensación por $32,909.36, Estimación Incentivo para la Venta Final de Gasolina y diésel por $10,262.88 y Fondo de Estimación ISAN $6,943.63. **3.** Presentaron sobregiros en los capítulos, 3000 “Servicios Generales” por $1,638,712.24, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por $604,929.29 y 6000 “Inversión Pública “ por $29,713,606.97, así como subejercicio en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por $184,282.92, 2000 “Materiales y Suministros” por $354,587.89, 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por $53,606.44 y 9000 “Deuda Pública” por $565,000.00; lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. **4.** El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por **$123,756.58** difiere con el superávit que muestra el Estado de Situación Financiera por **$936,232.03** existiendo una diferencia de **$1,059,988.61** como lo indica el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $34,881,017.77 en 48 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron $34,624,969.75 en 41 obras y acciones. Este monto representa el 53.28% del total del

presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	2	11	28	0	**44**
Obra	0	43	99	9	0	**151**

Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**9**	**45**	**110**	**37**	**0**	**201**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Sentido del Dictamen.** Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES NO SOLVENTADAS: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- JUNIO	2 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO -DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Ingresos fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO -DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO -DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8,15,16,17,18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 36, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 56, 57 y 58	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO -DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 75 y 76	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones

		para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO-JUNIO	2.	Remanentes de Fortalecimiento Financiero 2017 (FORFIN).
ENERO-JUNIO	2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	5,6,7,8,9 y 10	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 4	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5	Proyectos Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 8 ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF). PROMOCIÓN DEL EJERCICIO

DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA.SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO -DICIEMBRE	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO -DICIEMBRE	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9. OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO– JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO– JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO– JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
ENERO– JUNIO	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFYPIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y	Fortalecimiento Financiero

	9.	(FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8 y 9.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO -DICIEMBRE	1, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO -DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Alumbrado Público)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio de Tepeyanco para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		124,067.04
Pago de gastos improcedentes.		138,816.67
Pago de gastos en excesos.		160,361.10
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		330,125.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		1,778,320.61
Conceptos de obra pagados no ejecutados		597,991.47
TOTAL		**$3,129,681.89**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$3,129,681.89** que representa el **4.8%** de un importe devengado de **$64,509,942.09.** Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, no incluye los $951,678.78 del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORFIN) 2017, toda vez que forman parte de la Auditorias Directas que programó la Auditoria Superior de la Federación. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **DEL ANEXO 4: OBSERVACIONES ACLARADAS AUDITORIA FINANCIERA**

PERIODO 2018	NUMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	6	Ingresos Fiscales y Participaciones E Incentivos Económicos (IF-PIE)

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$3,129,681.29** que representa el **4.8%,** disminuye a **$3,071,670.29** que representa el **4.76%** del monto total devengado del probable Daño al Patrimonio, mismo que **SI** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación

de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tepeyanco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco ,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPEYANCO	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de **Tepeyanco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI DIPUTADA, PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL**

CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuanto, señora Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda;** enseguida la Diputada dice: buenas noches, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto, Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su

caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: quince** votos a favor, **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Leticia Hernández Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la Diputada Leticia Hernández Pérez dice: muchas gracias, buenas noches a todas y todos, con el permiso de la Mesa Directiva,

HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Xaltocan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la

fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Xaltocan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;

asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 99.6 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 7.1% ya que el 92.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.1 %. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogó el 39.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.2% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra pública fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 33 obras realizadas incluidas en la muestra, el 96.97% se encontraron terminadas y el 3.0% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al

cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 58 de las 173 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Xaltocan** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Xaltocan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente e Importancia Relativa". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$39,137,159.45**	**Egresos**	**$38,975,523.88**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** En relación a los rumbos de Impuestos, Derechos y Productos, el Municipio recaudo ingresos mayores al pronóstico por $25,769.00, $839,018.11 y $31,065.60 respectivamente. **2.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de $1,971,431.71 que

corresponde a ingresos que no pronosticaron siendo $1,768,538.00 del Fondo ISR, $400,754.00 Registro Civil; $200,000.00 de TPG; menos los ingresos que pronosticaron incorrectamente $397,860.29. **3.** Los egresos presentaron sobregiros en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” y 6000 “Inversión Pública”, por $31,686.22, $114,565.88, $1,018,700.54, $637,852.69 y $1,162,046.88 respectivamente, originado por la falta de planeación y disciplina presupuestal. **4.** Mientras que el capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles registra un subejercicio, por $259,203.36. **5.** El superávit que muestra el Estado de Ingresos y egresos por $161,635.57 no corresponde con el resultado del ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades que es de $925,943.97, existiendo una diferencia por $764,308.40, los cuales están integrados por $8.89, de intereses bancarios, créditos y bonos, $560,796.64 por adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles que no se encuentra contemplado en estado de actividades y $203,520.65 por registros erróneos ya que la dejaron como obra en proceso. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$8,778,462.28** en **42** obras y **1** acción relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$7,932,237.50** en **32** obras y **1** acción. Este monto representa el **20.35%** del total del

presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, **no** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	4	19	37	0	**62**

Obra Pública	0	28	8	4	0	**40**
Evaluación de Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**15**	**32**	**27**	**41**	**0**	**115**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios del fondo PIE.	1
Emplear a Cónyuge, concubino (A) o familiares por afinidad o consanguinidad. *De los 2 casos identificados el municipio justifico la contratación de baja a 1 personas.*	2
Obras concluidas sin operar de las fuentes de financiamiento FISM.	1
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública de las fuentes de financiamiento PIE y FISM.	2

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y

fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y

		de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
OCTUBRE-DICIEMBRE	7, 9, 11 y 13.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13 y 14.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Prospectiva de Genero (TPG)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8. DMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	3 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 14.	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)

ENERO-SEPTIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		673,325.40
Pago de gastos improcedentes.		191,987.33
Pago de gastos en exceso.		53,581.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		1,116,153.84
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	12,760.00
	Recursos Públicos Otorgados no comprobados.	121,054.33
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		17,638.96
Faltante de bienes muebles.		50,511.24
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		76,055.49
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		265,062.96
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		0.00
TOTAL		**2,578,130.55**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,578,130.55,** que representa el **6.6%** de un importe devengado de **$38,975,523.88**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$2,578,130.55,** que representa el **6.6%** que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de

recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Xaltocan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio

Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALTOCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de

fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Xaltocan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de

responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es

cuanto, Diputada Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García;** enseguida la Diputada dice: con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto, Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que

ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación, siendo **quince** votos a favor, **Presidenta:** quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: informe de resultado **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada María Isabel Casas Meneses** dice: con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **María Isabel Casas Meneses,** quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** votos

en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -

Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **veinte** horas con **veintinueve** minutos del día **dieciséis** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. -

C. María Isabel Casas Meneses
Dip. Prosecretaria en funciones de Secretaria

C. Javier Rafael Ortega Blancas
Dip. Secretario